



Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por LUIS FRANCISCO NUÑEZ PERALTA, contra IRINA RAQUEL ECHAVARRIA CASCICOTTES, Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00492 00

Teniendo en cuenta que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA, mediante mensaje de datos, de fecha 29 de junio del 2023, dio respuesta al oficio JPPMF/4964 del 21 junio de 2022, por el cual comunica sobre el auto de 9 de junio de 2022, el cual decreta el embargo del remanente de los dineros que se encontraren embargados de la señora IRINA RAQUEL ECHAVARRIA CASCICOTTES, informa que:

“En respuesta de la solicitud y revisada su base de datos el libro de despacho, el radicado 441403002201830200, corresponde a una acción constitucional y no a un proceso porque no es posible ingresar para el tramite el oficio allegado”, adjuntan pantallazo de la constancia. por tal motivo CÓRRASE traslado de la comunicación a la parte demandante.”

Motivo por el cual se le comunicara al apoderado de la parte demandante para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE traslado al apoderado de la parte demandante sobre la comunicación emitida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA para los efectos pertinentes.

SEGUNDO: OFICIESE por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez